



Jorge Morales Rodríguez

Dr. Agenor Abarca Espinosa

**Resumen y Conclusión del tema
asignado**

Medicina del Trabajo

Quinto Semestre.

"A"

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de octubre del 2024

El Artículo 123 de la Constitución Política de México esta nos menciona acerca de la protección de los derechos laborales de las personas y nos establece varios principios clave, como la jornada máxima de trabajo de 8 horas y el derecho al descanso semanal, al igual que también introduce el salario mínimo, garantizando que los trabajadores reciban una remuneración justa, además, resalta la importancia de la seguridad social, asegurando que los trabajadores tengan acceso a servicios de salud y protección en situaciones de riesgo. El derecho a la sindicalización permite a los trabajadores organizarse y defender sus intereses, mientras que el reconocimiento del derecho de huelga marca un avance significativo en la lucha por mejores condiciones laborales, siendo un precedente histórico a nivel mundial, porque toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, donde se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, que conforma a la ley. El Artículo 123 de la Constitución Mexicana establece el derecho al trabajo digno y socialmente útil, promoviendo la creación de empleos y la organización del trabajo, el Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

- I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas.
- II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años
- III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.
- IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.
- V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el

parto y seis semanas posteriores al mismo, En el período de lactancia tendrán dos descansos

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. - Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

- a).- Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.
- b). - La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales
- c).- La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.
- d).- La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares. Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos (sic) habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

El artículo 123, apartado "A" (Fracción XV), donde menciona que el patrón está obligado a observar, de acuerdo a la naturaleza de su negocio, las leyes sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de la maquinas, instrumentos y materiales de trabajo, y garantizar la salud y la vida de los trabajadores. El artículo 123, apartado "A" (Fracción VII), menciona los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales (material, social y cultural,) y proveer a la educación obligatoria de los hijos, libre de descuentos y embargos, pago en moneda nacional El artículo 123, apartado "A" (Fracción XIII), menciona que las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. El artículo 123, apartado "A" (Fracción X VI), Menciona que los sindicatos por igual, tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales. El artículo 123, apartado "A" (Fracción XVII) menciona que las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los derechos del trabajo y la producción empresarial. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento (sic) o tolerancia de él. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patronos, deberán

garantizar, entre otros, los siguientes principios: o Representatividad de las organizaciones sindicales o Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo. Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios antes mencionado.

Conclusión:

Este artículo de la Constitución Política de México establece un marco legal para proteger los derechos de los trabajadores y promover condiciones laborales justas y dignas para todos por igual, su implementación y cumplimiento son fundamentales para garantizar la justicia social y económica en el país. Donde esta misma nos menciona una serie de derechos y principios fundamentales e importantes para proteger a los trabajadores y garantizar su bienestar de salud, y dignidad, que tienen como objetivo la igualdad de salario para trabajo igual para todos, la no discriminación por sexo, nacionalidad o edad, como también la Protección a la maternidad y la infancia y por último el Fomento a la educación y capacitación laboral. Aunado a lo anterior no debemos olvidar el importante papel que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto intérprete máximo de nuestra ley fundamental, donde ha desempeñado en fijar el alcance de las normas constitucionales en el país y, particularmente, en el derecho laboral. El derecho constitucional no es estático, sino que, desde sus orígenes, ha sido el resultado de las reivindicaciones y anhelos de los gobernados por ampliar sus derechos políticos, económicos y sociales para lograr mayor libertad, democracia y justicia social para todo trabajador. En conclusión, el artículo de la Constitución Política de México establece un sólido marco legal que protege los derechos laborales y promueve condiciones dignas y justas para todos los trabajadores. Su adecuada implementación es crucial para alcanzar la justicia social y económica en el país. A través de principios como la igualdad salarial, la no discriminación, y la protección de la maternidad y la infancia, se busca garantizar el bienestar y la dignidad de los trabajadores. Además, el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es fundamental para interpretar y aplicar estas normas, asegurando su relevancia y adaptación a las demandas sociales. Así, el derecho constitucional se presenta como un instrumento dinámico que refleja las aspiraciones de los ciudadanos por mayor libertad, democracia y justicia social.

Referencia Bibliográfica:

S/f). Gob.mx. Recuperado el 4 de octubre de 2024, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/123.pdf>